



# Resolución Ministerial No. 0588-2011-ED

Lima, 28 NOV. 2011

Visto el expediente N° 0102810-2011 presentado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

## CONSIDERANDO:

Que, con Carta de Donación del 16 de febrero del 2011 la Universidad Johns Hopkins de los Estados Unidos de América manifiesta su voluntad de donar a la Universidad Peruana Cayetano Heredia una Congeladora de - 86° C, marca Revco, modelo ULT2186-10-D cuyo fin es la enseñanza e investigación;

Que, obran en el expediente los Formularios de Importaciones Liberadas, copia de la guía aérea N° 31179 y copia de la Declaración Única de Aduanas N° 235-2011-10-056165-01-1-00 que acredita que el bien donado ha sido enviado al aeropuerto internacional "Jorge Chávez";

Que, la Declaración Única de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde está consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, el bien materia de la presente donación se encuentra comprendido en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, Decreto Supremo N° 152-2003-EF y Decreto Supremo N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, sustituido por el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 882 señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el Decreto Supremo N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la donación efectuada por la Universidad Johns Hopkins de los Estados Unidos de América, consistente en una Congeladora de - 86° C, marca Revco, modelo ULT2186-10-D, partida arancelaria N° 8418.40.00.00, por un valor CIF US\$ 12,399.322 (Doce mil trescientos noventa y nueve y 322/1000 Dólares Americanos) a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia cuyo fin es la investigación y la enseñanza

**Artículo 2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, el bien donado no podrá ser transferido o cedido por ningún título, ni destinado a fin distinto del que originó el beneficio de la inafectación.

**Artículo 3.-** Disponer que la Universidad Peruana Cayetano Heredia informe al Ministerio de Educación la fecha que el bien donado ingresó a su patrimonio, en el plazo de cinco días desde la fecha que es notificada la presente resolución, bajo responsabilidad.

**Artículo 4.-** Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino del bien donado proveniente del exterior.

**Artículo 5.-** Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional al día siguiente de su expedición.

**Artículo 6.-** Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.



*PSO*  
-----  
**PATRICIA SALAS O'BRIEN**  
Ministra de Educación